



CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

20 JUL 2016  
Abog. DIOFEMEN...  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION JEFATURAL N° 506 -2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP

Callao, 20 JUL 2016

VISTOS:

Las Hojas de Ruta N°s. 022403 del 23 de setiembre de 2015, 003647 del 18 de febrero de 2016; 001945 del 28 de enero 2016; 009677 del 02 de mayo de 2016; 009675 del 02 de mayo de 2016; 009676 del 02 de mayo de 2016; 028018 del 19 de noviembre de 2015; 001921 del 28 de enero de 2016; 018586 del 12 de agosto de 2015; 010935 del 17 de mayo de 2016; 001405 del 25 de enero de 2016; 017403 del 24 de julio de 2015; 023899 del 07 de octubre de 2015; 007202 del 05 de abril de 2016; 028552 del 26 de noviembre de 2015; 020116 del 28 de agosto de 2015; 025661 del 27 de octubre de 2015; 011971 del 27 de mayo de 2016; los **INFORMES - GRC/GA/OGP/JPECPYPNP-AT - N°s. 197-2016 del 03 de marzo de 2016; 0487-2016 del 26 de mayo de 2016; 0658-2016 del 08 de julio de 2016; 0657-2016 del 08 de julio de 2016; 0660-2016 del 11 de julio de 2016; 0663-2016 del 11 de julio de 2016; 1342-2015 del 24 de diciembre de 2015; 0661-2016 del 11 de julio de 2016; 1001-2015 del 01 de setiembre de 2015; 0583-2016 del 24 de junio de 2016; 0582-2016 del 24 de junio de 2016; 1180-2015 del 26 de octubre de 2015; 0489-2016 del 31 de mayo de 2016; 0490-2016 del 31 de mayo de 2016; 0364-2016 del 21 de abril de 2016; 0621-2016 del 01 de julio de 2016; 0401-2016 del 29 de abril de 2016; 0573-2016 del 22 de junio de 2016; y, el **INFORME LEGAL N° 581-2016-GRC/GA-OGP-OAMONTESINOSM**, del 18 de julio de 2016; ambos emitidos por los Profesionales de la Oficina de Gestión Patrimonial; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-88-VC, de fecha 4 de Julio de 1988, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec – PECP, en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, como un programa de vivienda del Estado, destinado a facilitar el acceso a la propiedad de un sector importante de la capital de la República, debido a su incremento, y el déficit de vivienda existente en ese momento. Mediante Decreto Supremo N° 012-89-VC, se autoriza al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec para que adjudique en venta directa, por sorteo, terrenos zonificados para uso de vivienda, taller de vivienda o comercio en el estado en que se encuentren a cooperativas y asociaciones pro vivienda, y, por Resolución Ministerial 425-89-VC-1200, de fecha 19 de diciembre de 1989, se aprueba el Reglamento de Adjudicaciones de los Terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, con Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO-PR, el Gobierno Regional del Callao, asume las facultades especiales de saneamiento físico legal, contenidas en el Decreto Supremo N° 010-88-VC, modificatorias y ampliatorias, asimismo se establece las instancias administrativas, que resolverán las controversias que se presenten en el proceso de saneamiento físico legal, precisando que, el saneamiento físico legal incluye el diagnóstico integral de cada uno de los proyectos y de las posesiones ubicadas en el área de dichos proyectos, además de la ejecución de las estrategias de saneamiento individual, los procedimientos administrativos necesarios y finalmente la inscripción de la adjudicación de los lotes en el Registro de Predios;

Que, a través del Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR, de fecha 10 de junio del 2005, se crea el Reglamento de Adjudicaciones a Título Oneroso de Lotes de Vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, que establece el procedimiento, requisitos, actividades para el proceso de adjudicación a título oneroso de lotes destinados a vivienda, ubicados en el área remanente y en la etapa de consolidación del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, y las causales de resolución contractual, de pleno derecho;

Que, mediante las Escrituras Públicas de fecha 16/01/2007, 30/05/2007, 15/11/2007, 06/12/2007, 12/09/2008, 16/03/2009, 30/09/2009, 16/10/2009, 29/11/2010, el Gobierno Regional del Callao adjudicó diversos lotes de vivienda ubicados en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao; a título oneroso y en favor de diversos administrados (en adelante adjudicatarios), los mismos que inscribieron las adjudicaciones otorgadas en las siguientes Partidas Electrónicas N°s. P01029171, P01066906, P01029566, P01029491, P01029691, P01029702, P01029651, P01029695, P52000317, P52000597, P52000444, P52004031, P01024410,

P01031621, P01029978, P01026313, P52005922, P52005870, del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, habiéndose inscrito también con ello, la carga correspondiente a las causales por las que quedaría resuelto el citado contrato de adjudicación,

Que, las condiciones (causales) a las que se refiere el considerando que precede, se encuentran taxativamente recogidas en la Cláusula Cuarta de cada una de las Escrituras Públicas antes señaladas, las cuales establecían que los Contratos quedarían resueltos de pleno derecho a partir de su suscripción, cuando se presente alguno de los siguientes casos: a) Falta de Pago de 3 (tres) cuotas de amortización, consecutivas; b) Cuando los adjudicatarios realicen la transferencia o arrendamiento de la unidad habitacional a favor de terceros, antes del término de 5 (cinco) años; c) Cuando el adjudicatario no haga vivencia en el lote durante los cinco (5) primeros años; d) No haber culminado la habilitación urbana en el plazo de cinco (5) años;

Que, mediante las Hojas de Ruta de Vistos, los adjudicatarios y/o titulares registrales, han solicitado el levantamiento de la carga que se encuentra inscrita en las Partidas Registrales antes citadas, señalando no haberse incurrido en ninguna de las causales referidas en la Cláusula Cuarta de las Escrituras Públicas suscritas; solicitando se les reconozca su derecho de propiedad, así como se disponga el levantamiento de la carga, habiendo adjuntado para ello a sus escritos, copia de diversos documentos (medios probatorios) que sustentan no haber incurrido en ninguna de las causales de resolución contractual;

Que, habiendo el Área Técnica de esta Jefatura, realizado las Inspecciones Técnico - Legales en cada uno de los predios adjudicados; con la finalidad de constatar el cumplimiento de las condiciones contractuales, plasmó los resultados de dichas inspecciones en los Informes Técnicos de Vistos, los cuales señalan que los adjudicatarios y/o titulares registrales; se encuentran en posesión de los predios originalmente adjudicados y/o transferidos (al estar fuera del plazo establecido en el literal b) de la Cláusula Cuarta), quienes lo vienen ocupando en su totalidad para uso de vivienda, existiendo edificaciones regulares en situación de precaria, concluyendo que en estos se encuentran realizando vivencia sus adjudicatarios y/o titulares, siendo procedente la solicitud de levantamiento de carga;

Que, revisados y evaluados los medios probatorios presentados por los adjudicatarios y/o titulares registrales; así como vistos los resultados de las inspecciones técnico - legales realizadas por el Área Técnica, donde se plasman los hallazgos levantados en las diligencias de verificación, con la finalidad de constatar el cumplimiento de las condiciones contractuales de cada uno de los predios inscritos; se concluye que los adjudicatarios y/o titulares registrales, no han incurrido en ninguna de las causales de resolución contractual establecidas en la Cláusula Cuarta de las Escrituras Públicas, encontrándose actualmente en posesión y haciendo vivencia en dichos predios;

Estando a lo dispuesto, mediante Ordenanza Regional N° 000016 publicada el 04 de julio del 2011 y las atribuciones conferidas con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000274 de fecha 02 de mayo de 2016; mediante la cual se encarga las funciones administrativas de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, del Gobierno Regional del Callao;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, el derecho de propiedad de los adjudicatarios y/o titulares registrales de los predios señalados en el Anexo I (según corresponda), el mismo que forma parte integrante de la presente resolución; al no haber incurrido en ninguna de las causales de resolución contractual señaladas en la Cláusula Cuarta del Contrato de Adjudicación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR**, la cancelación de los Asientos en los que obran inscritas las cargas, según el siguiente detalle: Partida Electrónica N°s P01029171 Asiento 00002, P01066906 Asiento 00002, P01029566 Asiento 00002, P01029491 Asiento 00002, P01029691 Asiento 00002, P01029702 Asiento 00002, P01029651 Asiento 00002, P01029695 Asiento 00002, P52000317 Asiento 00003, P52000597 Asiento 00003, P52000444 Asiento 00003, P520004031 Asiento 00003, P52004031 Asiento 00003, P01024410 Asiento 00002, P01031621 Asiento 00002, P01029978 Asiento 00002, P01026313 Asiento 00002, P52005922 Asiento 00003, P52005870 Asiento 00003, constituyendo la presente Resolución Jefatural mérito suficiente para su inscripción en el Registro Predial de la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, con la presente Resolución Jefatural a los adjudicatarios y/o titulares registrales, conforme a lo previsto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

REGISTRO DE LA OFICINA DE GESTIÓN PATRIMONIAL  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

20 JUL 2016

Abog. DIOSDADO VASQUEZ RAMA ABOGADO  
Jefe de la Oficina de Tramite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
OFICINA DE GESTIÓN PATRIMONIAL (e)  
CALLE REPUBLICANA Y PAFI



RESOLUCION JEFATURAL N°

506

-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP

ANEXO 1

ITEM	PARTIDA	ASIENTO CARGA	SECTOR	BARRIO	G. R.	MZ.	L.T.	ADJUDICATARIOS
1	P01029171	00002	G	XIV	1	N	7	APONTE PATRICIO WALTER VITALIANO
2	P01066806	00002	G	XV	1	A	19	QUINONEZ CANGALAYA MARLENY TRILLO MUCHAYPIÑA YGMACIO TOMAS
3	P01029566	00002	G	XV	1	F	14	ROBLES QUISEP MODESTA
4	P01029491	00002	G	XV	1	A	14	NIÑO CALVA EUDOMIRA JULON TARRILLO SEGUNDO ALMANDO
5	P01029691	00002	G	XV	1	N	2	PARADES DE LA CRUZ NELSON REMIGIO
5	P01029762	00002	G	XV	1	N	13	BUSTAMANTE CAMAN WILSON NIÑO CALBA LUZ ALMEIDA
7	P01029651	00002	G	XV	1	J	12	RENDON GARCIA SOFIA MARILU CORDOVA VASQUEZ DIONICIO FAUSTO
8	P01029695	00002	G	XV	1	N	6	POLETE GONZALES DE TORRES VANESSA JOHANA TORRES VALDIVIA WALTER JAVIER
9	P52000317	00003	OASIS			B	23	HUANCAS HUANCAS ADAN CAMZAN HUANCAS NANCY
10	P52000597	00003	OASIS			I	18	GONZALES LOA GREGORIO SALAZAR JURPUTIA MAXIMILIANA
11	P52000444	00003	OASIS			E1	6	SEDANO MERGE JUAN HURTADO MEDINA DORIS INES
12	P52000431	00003	PARCELA C			F1	1	LAZARO SANCHEZ ELOY WILDER BALTAZAR HUAYANAY MARIYA ELENA
13	P01024410	00002	E	X	2	N	3	VILLAR TINEO TERESA
14	P01031621	00002	J	XX	4	A	3	CONTRERAS GUTIERREZ LILIAN RENEE
15	P01029978	00002	G	XV	2	P	10	CERDAN ELIAS SEGUNDO VICENTE
16	P01026313	00002	F	XII	1	H	1	MORALES TRUJILLO NANY ISABEL
17	P52005922	00003	H	XVI	2	B4	11	CORDOVA NEYRA MACRINA
18	P52005878	00003	H	XVI	2	B13	1	BARDALES VEGA EDGARDO MARUJEL

Handwritten signature and stamp at the top of the page.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN LA  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
2016 JUL 20  
Mg. DIOFEMENES  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

